

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MÁLAGA).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Solicitud del Ayuntamiento de Periana de renovación de la concesión administrativa de emisora municipal, de 7 de noviembre de 2015.
2	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 9 de marzo de 2016.
3	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 20 de mayo de 2016.
4	Informe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, de 14 de febrero de 2017.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

Fdo.: María Felicidad Montero Pleite  
 Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local

<b>Código:</b>	9eavq758FGGCIY8FF6jeIdKKzV/NuW	<b>Fecha</b>	08/03/2017	
<b>Firmado Por</b>	MARIA FELICIDAD MONTERO PLEITE			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

12 NOV. 2015

Registro General: 18464 / SOLICITUD

RECEPCION

**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISORA MUNICIPAL**

<b>1 DATOS DE LA EMISORA</b>			
FRECUCENCIA 107,2 Mhz	DENOMINACIÓN DE LA EMISORA RADIO PERIANA		
DOMICILIO DE LA SEDE: Avda., calle, plaza y número PLAZA DE ANDALUCIA, Nº 1			
LOCALIDAD PERIANA		PROVINCIA MALAGA	C. POSTAL 29710
TELÉFONO 952536016	FAX 952536276	CORREO ELECTRÓNICO ayuntamiento@periana.es	
DIRECTOR/A DE LA EMISORA: Apellidos y Nombre TORRUBIA ORTIGOSA RAFAEL			
SUSTITUTO EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD: Apellidos y Nombre MOSTAZO PAREJA IRENE			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
Denominación de la emisión: 256KF8EHF			
Frecuencia de emisión: 107,2 Mhz			
Coordenadas de ubicación del centro emisor: 36° 55' 40" N 04° 11' 18" W			
Potencia radiada aparente total máxima: 10 W			
Cota del centro emisor: 590 m			
Altura efectiva máxima: 376 m			
Características del sistema radiante: Sistema radiante: 1 dipolo; características de radiación: Omni direccional; Polarización de la emisión: Mixta; Altura del mástil: 20 m; Altura sobre el suelo: 18 m			

<b>2 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
AYUNTAMIENTO DE PERIANA			
DOMICILIO PLAZA DE ANDALUCIA, Nº 1			
LOCALIDAD PERIANA		PROVINCIA MALAGA	C. POSTAL 29710
TELÉFONO 952536016	FAX 952536276	CORREO ELECTRÓNICO ayuntamiento@periana.es	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se haya acordado la solicitud de la renovación de la concesión y se faculte al/a la Alcalde/sa para efectuar la petición.
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación / Declaración relativa al cumplimiento de los requisitos para solicitar la renovación, SEGÚN REVERSO.
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
SOLICITO la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/11/2015
En Periana a 12 de Noviembre de 2015
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
Fdo.: Rafael Torrubiá Ortigosa

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

000837





AYUNTAMIENTO  
DE  
PERIANA  
(MÁLAGA)

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MÁLAGA).-

**CERTIFICO:** Que de los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo y referidos al Borrador del Acta de su razón, sin perjuicio de su ratificación en sesión posterior, resulta que el Ayuntamiento-Pleno, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2015, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

**“VI.- PROPUESTA RENOVACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE RADIODIFUSIÓN.-”**

Dada cuenta del escrito de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por el que nos requiere la solicitud la renovación de la concesión de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada.

Visto que el I.E.S. Alta Axarquía está interesado en su participación en la programación y difusión en dicha emisora de radio, y que ello supondría un indudable beneficio cultural para el municipio, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de la totalidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Solicitar la renovación de la concesión de la emisora municipal de radiodifusión de Periana, facultando expresamente al Señor Alcalde-Presidente, D. Rafael Torrubia Ortigosa, para efectuar la petición.**

**SEGUNDO.- Comprometerse a explotar directamente la emisora de radiodifusión por alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.**

**TERCERO.- Que la emisora para la que se solicita la concesión de renovación respeta todas las condiciones técnicas descritas anteriormente.**

**CUARTO.- Que a los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto 174/2002, de 11 de junio la denominación de la emisora es “Radio Periana”.”**

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda y unir al expediente de su razón, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Periana a veintiocho de Octubre de dos mil quince.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

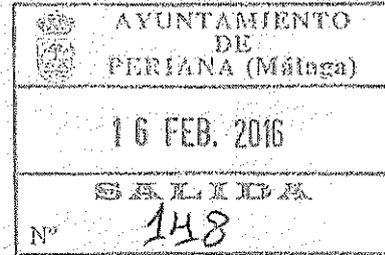
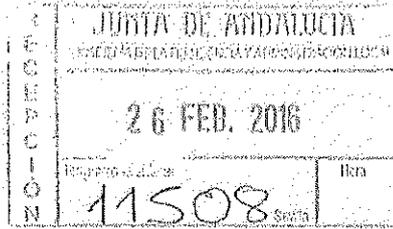
Juan José Roldán Rodríguez (1 de 2)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 29/10/2015  
HASH: 1b8baabb714c58291b6ae442c12454b5

Rafael Torrubia Ortigosa (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 30/10/2015  
HASH: e15b6623c964b6b9f9f5ec89f9592b6





AYUNTAMIENTO  
DE  
PERIANA  
(MÁLAGA)



Rafael Torrubiá Ortigosa (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 10/02/2016  
HASH: e1b6a628a964b609f5e8e89695582b8



Fecha: 9 de febrero de 2016

Su Referencia: DGCS/SRT/JPG/paz

Ntra. Referencia:

Asunto: Declaración responsable renovación Emisora Municipal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACION LOCAL  
Dirección General de Comunicación Social  
Servicio de Radiodifusión y Televisión  
Palacio de San Telmo  
Paseo de Roma, s/n

41013 Sevilla

En cumplimiento a lo requerido en su escrito con registro de salida nº 1058 de fecha 20/01/2016, por el cual nos requería declaración responsable en la que se exprese que esta Corporación no ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental, todo ello con motivo de continuar el trámite de renovación de la concesión de la emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación en frecuencia de este Ayuntamiento, adjunto tengo a bien remitirle declaración responsable en los referidos términos.

De lo que le doy traslado para su conocimiento y a los efectos de continuar con el trámite de renovación de la concesión de la referida emisora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EL ALCALDE,

Fdo.: Rafael Torrubiá Ortigosa





AYUNTAMIENTO  
DE  
PERIANA  
(MÁLAGA)

**D. RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA).**

**DECLARO:**

Que con motivo de llevar a cabo la renovación de la concesión de la emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación en frecuencia de este Ayuntamiento, **RESULTA** que esta **Corporación no ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.**

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Junta de Andalucía, expido la presente en Periana a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Rafael Torrubia Ortigosa (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 10/02/2016  
HASH: e106b025a8c4b019f5e8c9f9552b8



Cod. Verificación: 65G595Y3T23FG5PP2F2Y | Verificación: <http://periana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esppublico Gestiona | Página 1 de 1.

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MÁLAGA) 107.2 MHz.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000 (BOJA nº 125 de 31 de octubre de 2000) se otorgó al Ayuntamiento de Periana (Málaga) la concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad, en la frecuencia 107.2 MHz.

De acuerdo con la normativa aplicable, la concesión se otorgó por un plazo de 10 años, pudiendo renovarse sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario.

El artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, establece que sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión o haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental.

Analizada por esta Dirección General la documentación presentada por el Ayuntamiento de Periana en fecha 12 de noviembre de 2015 y 26 de febrero de 2016, se comprueba que el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora en frecuencia 107.2 MHz de la localidad de Periana (Málaga).

En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Consejero de la Presidencia y Administración Local pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un período de diez años, que se computarán a partir del día 10 de octubre de 2010 con las características técnicas actualmente autorizadas.

Sevilla, a 9 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



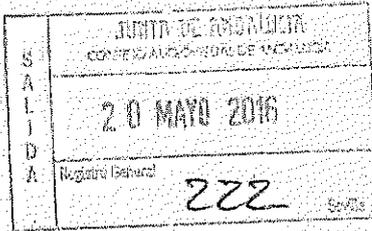
# ca:A

Consejo Audiovisual  
de Andalucía



Fecha: 20/05/2016  
Ref: SG/JLD/psd  
Asunto: Rdo. Informe

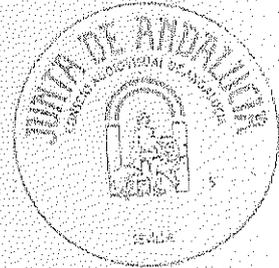
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Palacio de San Telmo- Av. de Roma. s/n  
41071-SEVILLA



El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido en sesión ordinaria el pasado día 18 de mayo, ha aprobado por unanimidad, el **Informe Preceptivo de propuesta de renovación de concesión de emisora FM municipal al Ayuntamiento de Periana (Málaga)**; documento que se acompaña, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Lopez Domech



**INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER MUNICIPAL, AL AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MÁLAGA), EN 107.2 MHz**

En virtud del oficio remitido por la Dirección General de Comunicación Social de fecha 9 de marzo de 2016 (con registro de entrada en el CAA nº 244 de 16 de marzo de 2016), el Consejo Audiovisual de Andalucía ha examinado el expediente administrativo relativo a la renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal de la localidad de PERIANA (MÁLAGA), EN 107.2 MHz

**ANTECEDENTES**

La solicitud de informe se realiza por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, (en adelante, Ley 1/2004), en cuyo inciso final se atribuye a esta entidad la función de informar, "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual".

Se trata de una solicitud referida a la emisora de FM arriba citada, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de PERIANA (MÁLAGA), que ha solicitado la renovación de su concesión administrativa para la explotación de la emisora de carácter municipal, previa aportación de la documentación establecida en la Orden de 12 de julio de 2002, de la Consejería de la Presidencia.

Se acompaña al oficio de solicitud de informe, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación solicitada; el informe FAVORABLE emitido al respecto por la citada Dirección General y el expediente administrativo que está constituido por los siguientes documentos:

- Escrito de la DGCS, de 9 de julio de 2010, dirigido al Ayuntamiento de Periana -Málaga-, recordando la necesidad de proceder a solicitar la renovación de la concesión de la emisora en cuestión, ya que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000 se le otorgaba concesión definitiva para su funcionamiento por un plazo de diez años, renovable sucesivamente por periodos iguales, siendo el vencimiento de la misma el 10 de octubre de 2010.

Código Seguro De Verificación:	6p9wXmAekOJiIvkEVjgYaSg==	Fecha:	20/05/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación:	<a href="https://www.consejcaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJiIvkEVjgYaSg==">https://www.consejcaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJiIvkEVjgYaSg==</a>	Página:	1/8		

- Escrito de la DGCS, de 22 de julio de 2015, dirigido al Ayuntamiento de Periana – Málaga-, reiterando el contenido del oficio enviado en 2010, en el que se vuelve a solicitar la documentación correspondiente para proceder a la renovación de la concesión, adjuntándole modelo de solicitud.
- Escrito del Ayuntamiento de Periana, de 28 de octubre de 2015, solicitando la renovación de la concesión de la emisora municipal, adjuntando la solicitud cumplimentada y el acuerdo del pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de septiembre de 2015.
- Escrito de la DGCS, de 19 de enero de 2016, dirigido al Ayuntamiento de Periana, solicitando declaración responsable de dicha entidad en la que se exprese que no ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.
- Escrito del Ayuntamiento de Periana, de 9 de febrero de 2016, aportando la declaración solicitada.
- Informe favorable de la DGCS de 9 de marzo de 2016, por el que la emisora será renovada por un periodo de diez años, que se computarán a partir del 10 de octubre de 2010.

El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda, a propuesta de la Consejera, María Luisa Pérez Pérez -designada ponente en el Pleno del CAA celebrado en Sevilla, el día 6 de abril de 2016-; y a la vista del informe nº 005/16 del Área Jurídica del CAA, el presente informe preceptivo.

### **CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERA.- Normativa aplicable.**

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, con las previsiones introducidas por la Ley 6/2012, de 1 de agosto, de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para flexibilizar los modos de gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual autonómicos, ha instaurado un nuevo marco normativo en el sector audiovisual. La citada norma estatal, dictada con carácter básico, establece en su Disposición transitoria segunda, respecto a las concesiones para la gestión indirecta del servicio público de radio o televisión por ondas hertzianas terrestres de ámbito estatal, autonómico o local, que no hayan sido declaradas extinguidas a la entrada en vigor de la presente Ley, que se deben transformar en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, cuya nueva vigencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

Sin embargo, en cuanto al régimen de concesión para la gestión directa municipal del servicio público televisivo y radiofónico, la Ley no establece ninguna norma transitoria ni tampoco, en relación al citado régimen concesional, se contienen previsiones específicas en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==	<b>Fecha:</b>	20/05/2016		
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por:</b>	María Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==</a>	<b>Página:</b>	2/8		

Título IV de la Ley que, no obstante, está dedicado, como su propia rúbrica señala, a los prestadores públicos del servicio de Comunicación Audiovisual. Dicho Título es el marco de referencia básico, con independencia del marco regulador que, en su caso, y en el marco de sus competencias lleven a cabo las Comunidades Autónomas. En concreto, el Título IV de la LGCA se refiere expresamente a los prestadores públicos del servicio de Comunicación Audiovisual de las Entidades Locales en diferentes aspectos que han de ser tenidos en cuenta.

Así, se dispone que (...) *las Entidades Locales podrán acordar la prestación de servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos (artículo 40.2)*. En cuanto a la función de servicio público y su control (artículo 41 LGCA) se establece que corresponde a (...) *las autoridades audiovisuales competentes y, en su caso, a los órganos de gobierno local, el control de la gestión y del cumplimiento de la función de servicio público. En particular, las autoridades audiovisuales competentes deberán evaluar si los nuevos servicios significativos que se pretendan incluir se ajustan a la misión de servicio público encomendada y si alteran la competencia en el mercado audiovisual (...)* (artículo 41. 2 y 3). Por su parte, el artículo 42 establece los límites para los prestadores de servicio público audiovisual de titularidad pública; y el artículo 43 de la LGCA regula la financiación de los prestadores de servicio público de comunicación audiovisual, estableciendo que (...) *las Entidades Locales determinarán normativamente, para su ámbito de competencia, el sistema de financiación para su servicio público de comunicación audiovisual. Dicho sistema deberá ser compatible con la normativa vigente en materia de competencia.*

Este Consejo quiere señalar que, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación y entrada en vigor de la LGCA, no se ha producido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la necesaria y urgente modificación de la regulación audiovisual en Andalucía para adaptarla a la LGCA y a la Directiva Europea de Servicios Audiovisuales.

Con independencia de lo más arriba expuesto, así como de las modificaciones que por aplicación de la LGCA, o por la normativa de desarrollo, se produzcan en el régimen jurídico y de gestión así como el marco jurídico aplicable a los contenidos emitidos por estas emisoras, hay que indicar que al efecto de este informe preceptivo, esto es, la renovación de la concesión administrativa para una emisora de radiodifusión en FM, de carácter municipal, sigue siendo de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 174/2002, de 11 de junio, que regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (FM) y la prestación del servicio por parte de los concesionarios; en la medida en que la citada norma no ha sido expresamente derogada por la Disposición derogatoria de Ley 7/2010, salvo en lo que pueda oponerse a ella.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6p9wXmAek0JivkPVjgYaSg==	<b>Fecha:</b>	20/05/2016		
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por:</b>	Maria Emelina Fernandez Sorlano				
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAek0J1vkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAek0J1vkPVjgYaSg==</a>	<b>Página:</b>	3/8		

El procedimiento de renovación que se somete a informe está sujeto a las previsiones establecidas en el artículo 7 del Decreto 174/2002, conforme a la redacción dada por el artículo único del Decreto 262/2003, que se ocupa de la vigencia y renovación de la concesión, y dispone lo siguiente:

1. *Las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se otorgan por un plazo de diez años a contar desde la notificación al concesionario del acta de conformidad final a la que se refieren los artículos 17.7 y 31.6 de este Decreto, y podrán renovarse sucesivamente por períodos iguales.*

2. *Para la renovación de una concesión, su titular deberá solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.*

(...)

4. *Analizada la documentación presentada y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas, el Consejero de la Presidencia elevará, en su caso, propuesta de renovación al Consejo de Gobierno. La resolución correspondiente será adoptada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.*

5. *Sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 6 del presente decreto, y así resulte acreditado mediante resolución firme, o cuando haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental.*

(...)

Además, se ha de respetar la Orden de 12 de julio de 2002, de la Consejería de la Presidencia, que desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

**SEGUNDA.- Ámbito de actuación del Consejo Audiovisual de Andalucía en los procedimientos de renovación de concesiones.**

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que, en los supuestos de informe sobre propuestas de resolución en los procedimientos *de renovación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual*, sus informes previos deben ceñirse a que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia y para evitar el abuso de la posición dominante. Ello, en consonancia con el cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía que la Ley 1/2004 le encomienda *a los efectos de garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector, y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.*

Código Seguro De Verificación:	6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==	Fecha:	20/05/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación:	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==</a>	Página:	4/8		

Así pues, se parte en este informe de dicho planteamiento mantenido por el Consejo Audiovisual en anteriores informes. Además, queda claro el carácter preceptivo del informe que emite este Consejo respecto de las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 d) del reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre y modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo.

Hay que tener en cuenta que en el momento de aprobarse el Decreto 174/2002, no se había creado el Consejo Audiovisual de Andalucía; por ello, y de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 174/2002, es la Consejería de la Presidencia la que elabora la propuesta de renovación y la que, a través de la Dirección General de Comunicación Social, comprueba, de facto, el cumplimiento de los tres requisitos necesarios para la obtención de la renovación, a saber:

- Que se solicite con una antelación de al menos tres meses con respecto a la fecha de expiración de la concesión.
- Que el concesionario no haya sido condenado por sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.
- Que el concesionario no haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión.

Además, el concesionario deberá presentar solicitud acompañada de la documentación exigida por el artículo 5 de la Orden de 12 de julio de 2002, esto es, Certificación del Acta en el que se incluya el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que acuerde solicitud de la renovación de la concesión y se faculte al Alcalde para que efectúe la petición correspondiente; certificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 174/2002, de 11 de junio, para solicitar la renovación de la concesión; y cualquier otro documento que se considere conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión, o asegurar los compromisos que se adquieren para el período de renovación de la misma.

Así, en el informe realizado por la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 9 de marzo de 2016 en relación con la renovación de la concesión de FM en PERIANA (MÁLAGA) en 107.2 MHz, se manifiesta que el Ayuntamiento solicitante *reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora* en la mencionada localidad.

Por lo que se refiere a este Consejo Audiovisual de Andalucía, según la interpretación apuntada más arriba, tiene un escaso margen de actuación, ya que la renovación de una concesión, en principio, no produce, de suyo, efectos relacionados con la concentración de medios ni genera un abuso de posición dominante, sin perjuicio de circunstancias excepcionales que pudieran concurrir y que dieran lugar a que la renovación produzca efectos relevantes en este sentido -pensemos en un ámbito geográfico en el que no se ha procedido a la renovación de las restantes emisoras: la renovación de la emisora preexistente determinaría, en la práctica, un monopolio en la oferta de radiodifusión sonora-.

Código Seguro De Verificación:	6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==	Fecha:	20/05/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	María Emelina Fernández Soriano				
Url De Verificación:	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==</a>	Página:	5/8		

Sin embargo, la renovación de la concesión solicitada, por su carácter municipal no produce efectos relacionados con la concentración de medios ni genera un abuso de posición dominante, tal y como consta en el informe jurídico 003/16, citado en los antecedentes.

De lo expuesto se colige que el Consejo Audiovisual de Andalucía debe tener como principal cometido, en esta clase de informes, el examen de los efectos que la renovación puede tener desde la perspectiva de un eventual menoscabo de la libre competencia en el sector.

No obstante, en virtud del principio de colaboración interinstitucional, el Consejo Audiovisual de Andalucía puede y debe complementar la verificación de los requisitos necesarios para las renovaciones asumida por la Consejería de la Presidencia a través de la DGCS, siempre dentro de las funciones que le asigna el artículo 4 de la Ley 1/2004. Así, trasladará a ese centro directivo el conocimiento que, en su caso, pudiera tener de la existencia de sentencias firmes condenatorias de la emisora por vulneración de derechos fundamentales. Y ello, bien a través de la Oficina de Defensa de la Audiencia (ODA) porque le hayan podido llegar quejas que incorporen esta información, o bien porque en el Consejo Audiovisual de Andalucía pueda crearse el Registro autonómico de prestadores del servicio de comunicación audiovisual que prevé el artículo 33 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y en el que pueda constar esta circunstancia.

Además, el Consejo podrá trasladar, en su caso, a este órgano administrativo las decisiones que pudiera haber adoptado en relación con la emisora considerada como consecuencia de la presentación ante la institución de quejas, peticiones o sugerencias por parte de interesados, o bien de las resoluciones recaídas sobre el operador tras la incoación y tramitación del pertinente expediente sancionador por vulneración de la normativa audiovisual, en el ámbito de competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En relación con este informe concreto, el Consejo Audiovisual de Andalucía, a fecha de 16 de mayo de 2016, no tiene constancia de la existencia de sentencias firmes condenatorias de la emisora solicitante por vulneración de los derechos fundamentales, no se han recibido quejas, reclamaciones ni denuncias, ni ha recaído resolución alguna contra este operador en expediente tramitado en este Consejo. Así mismo, el Consejo Audiovisual de Andalucía, en virtud del citado principio de colaboración, puede realizar a la Dirección General de Comunicación Social, determinadas sugerencias en relación con el documento administrativo de renovación de la concesión y la mención del Consejo en aquel, en aras a propiciar la adecuación de estos procedimientos a la existencia del Consejo Audiovisual de Andalucía y a facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta autoridad audiovisual.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==	<b>Fecha:</b>	20/05/2016		
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por:</b>	María Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==</a>	<b>Página:</b>	6/8		

**TERCERA.- Procedencia de la renovación solicitada, de acuerdo con la anterior consideración.**

A la vista de lo que se ha expuesto más arriba y con base en el artículo 7 del Decreto 174/2002, procedería la renovación de la concesión, dado que no concurre ninguna de las causas taxativamente establecidas para la denegación de la misma, con excepción del plazo para presentar la solicitud de la renovación, que debería haberse producido con una antelación de al menos tres meses con respecto a la fecha de expiración de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 174/2002. En relación con ello, el CAA hace notar que la observancia de este requisito, entre otros, viene siendo reiterada en los informes preceptivos sobre renovación de concesiones realizados hasta la fecha y que es un requisito de obligado cumplimiento sobre el que no cabe decisión discrecional del órgano que detenta la competencia en las propuestas de renovación de las concesiones.

**CUARTA.- Observaciones y Sugerencias respecto a la renovación solicitada.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía estima pertinente realizar una consideración de carácter general que ya ha sido manifestada en diferentes informes y pronunciamientos emanados de esta institución y que es la consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (LGCA). Esta Ley ha supuesto una modificación sustancial y básica en la regulación del sector audiovisual, por lo **que resulta necesaria y urgente la modificación de la regulación audiovisual en Andalucía a fin de adaptarla a la LGCA y a la Directiva Europea de Servicios Audiovisuales**. En efecto, las modificaciones son de tal calado que, insistentemente y también en este momento, manifestamos la necesidad imperiosa de culminar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía un desarrollo legislativo audiovisual, a la vista de las disfunciones y la inseguridad jurídica que genera en el momento presente el nuevo panorama normativo instaurado por la Ley 7/2010. Su entrada en vigor ha afectado notablemente a la legislación aplicable en nuestra Comunidad autónoma y por ende, a la normativa reguladora de este Consejo, constituida por su Ley de creación y por el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento. En efecto, cabe decir que la **legislación de la Junta de Andalucía ha quedado obsoleta, cuando no expresamente derogada por la LGCA, tal y como puede predicarse en concreto del Decreto 174/2002, de 11 junio**, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios. Ello afecta con especial intensidad al **cumplimiento por parte de los prestadores de servicio de comunicación audiovisual de la regulación de los contenidos de programación y emisión de publicidad**, cuyo seguimiento y control de cumplimiento legal compete a este Consejo. Igual ocurre con la mayor parte de las previsiones normativas de este decreto que regula a los prestadores de servicios audiovisuales de radio, tanto públicos como privados y en concreto con la función atribuida al Consejo por el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de emisión **de informes preceptivos a los**

Código Seguro De Verificación:	6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==	Fecha:	20/05/2016	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	María Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación:	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAekOJivkPVjgYaSg==</a>	Página:	7/8	

finés de garantizar el pluralismo y evitar situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía viene realizando en estos informes una sugerencia de carácter general respecto a la inclusión, en los documentos administrativos de renovación y, en particular, en el **texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de una referencia expresa al Consejo Audiovisual de Andalucía, en el sentido de que éste es el órgano encargado de supervisar o vigilar la programación de contenidos audiovisuales y la emisión de publicidad (artículo 4.1 de la Ley 1/2004)**. El CAA considera de suma importancia, en el momento de renovación de las emisoras, que los solicitantes conozcan y se atengan a la normativa vigente en materia de contenidos y de las funciones encomendadas al Consejo Audiovisual de Andalucía.

3. Por último, se advierte a la Dirección General de Comunicación Social que el Ayuntamiento de PERIANA (MÁLAGA) ha incumplido la obligación de observar el plazo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, ya que no ha solicitado la renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento de aquélla (10/10/2010)

A la vista de lo expuesto anteriormente, procede formular la siguiente

#### CONCLUSIÓN

*En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de PERIANA (MÁLAGA) en 107.2 MHz, sin perjuicio de la conveniencia de que los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia tomen en consideración, a los efectos oportunos, las observaciones, advertencias y restantes sugerencias formuladas por este Consejo Audiovisual de Andalucía.*

Es cuanto el Consejo Audiovisual de Andalucía informa.

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, el 18 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==	Fecha:	20/05/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación:	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/6p9wXmAEkOJivkPVjgYaSg==</a>	Página:	8/8		

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MÁLAGA).

Mediante comunicación interior de fecha 13 de febrero de 2017, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social remite al Servicio de Legislación, Recursos y Documentación propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Periana (Málaga).

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se adjunta Informe de la Dirección General de Comunicación Social favorable a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de de Periana para la renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión de fecha 9 de marzo de 2016.

Así mismo se acompaña informe preceptivo del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre la referida propuesta de renovación de concesión, en sentido favorable a la misma, de fecha 20 de mayo de 2016.

A la vista de los mencionados informes y examinado el texto del acuerdo propuesto, por parte de este Servicio no existe ningún reparo sustancial que formular al mismo ni en cuanto al fondo ni en cuanto a la forma, comprobándose que se cumplen las previsiones para la renovación del Decreto 174/2002, de 11 de junio, que regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios; únicamente advertir de una errata en el título del acuerdo (se repite "por el que se"), por lo que entendemos que puede elevarse para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Es cuanto tenemos que informar.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
LEGISLACIÓN, INFORMES Y RECURSOS  
Fdo.- Aránzazu Blanco Higuera.

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN  
RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN  
Fdo.: Guillermo Rodrigo Vila.



- 1 -

<b>Código:</b>	43Cve872KEFQYKtm0xniIXafpjk/81	<b>Fecha</b>	14/02/2017	
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO RODRIGO VILA ARANZAZU BLANCO HIGUERA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	